



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 12/IV/2006
C (2006) 1502 final

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 12/IV/2006

por la que se modifica la Decisión C(2005) 1452 final de la Comisión, de 26 de mayo de 2005, sobre la biblioteca de documentos fuente seleccionados, que contienen fotografías u otras ilustraciones para cada una de las advertencias adicionales enumeradas en el anexo I de la Directiva 2001/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 12/IV/2006

por la que se modifica la Decisión C(2005) 1452 final de la Comisión, de 26 de mayo de 2005, sobre la biblioteca de documentos fuente seleccionados, que contienen fotografías u otras ilustraciones para cada una de las advertencias adicionales enumeradas en el anexo I de la Directiva 2001/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 2003/641/CE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2003, sobre el uso de fotografías en color u otras ilustraciones como advertencias sanitarias en los envases de tabaco¹, y, en particular, su artículo 3, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo a la Directiva 2001/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2001, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco², todas las unidades de envasado de los productos del tabaco, con la salvedad del tabaco de uso oral y otros productos del tabaco sin combustión, así como todo embalaje exterior, a excepción de los envoltorios transparentes, llevarán obligatoriamente una advertencia general y una advertencia adicional tomada de la lista del anexo I de dicha Directiva.
- (2) Los Estados miembros pueden decidir si exigen advertencias sanitarias adicionales en forma de fotografías en color u otras ilustraciones en combinación con las advertencias adicionales.
- (3) Estas advertencias combinadas deben estar en consonancia con la Decisión 2003/641/CE de la Comisión. De conformidad con el artículo 3, apartado 1, de dicha Decisión, la biblioteca de documentos fuente seleccionados con advertencias combinadas fue adoptada mediante la Decisión C(2005) 1452 final de la Comisión, de 26 de mayo de 2005.
- (4) Conforme a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, primera frase, de la Decisión 2003/641/CE, el 12 de julio de 2005 se facilitaron a los Estados miembros las advertencias combinadas por medios electrónicos.

¹ DO L 226 de 10.9.2003, p. 24.

² DO L 194 de 18.7.2001, p. 26.

- (5) La biblioteca de documentos fuente seleccionados, adoptada mediante la Decisión C(2005) 1452 final, de 26 de mayo de 2005, que comprende advertencias combinadas consistentes en una fotografía u otra ilustración y el correspondiente texto de las advertencias adicionales enumeradas en el anexo I de la Directiva 2001/37/CE puede aplicarse a la mayor parte de los envases de tabaco. Algunos envases de tabaco requieren disposiciones concretas para la edición de las advertencias combinadas a fin de evitar la distorsión de dichas advertencias. Es conveniente determinar otras especificaciones técnicas para la impresión de estos envases de tabaco.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión C(2005) 1452 queda modificada como sigue:

- (1) El segundo párrafo del artículo 1 se sustituye por el siguiente:
«Las especificaciones técnicas en lo que respecta a la impresión de las advertencias combinadas figuran en los anexos II y III.»
- (2) El anexo II se sustituye por el texto del anexo I de la presente Decisión.
- (3) Se añade el anexo III, que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, 12/IV/2006

Por la Comisión
Markos KYPRIANOU
Miembro de la Comisión

AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME
Por el Secretario General,

Jordi AYET PUIGARNAU
Director de Secretaría

ANEXO I

«ANEXO II

Especificaciones técnicas para la impresión

Sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo III, las advertencias combinadas deben reproducirse sin modificación alguna de sus proporciones o colores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo III, las advertencias combinadas están concebidas como una sola imagen y no deben modificarse.

Las advertencias combinadas deben imprimirse al menos en los cuatro colores de la cuatricromía CMAN (cian, magenta, amarillo y negro) a 133 líneas por pulgada.»

ANEXO II

«ANEXO III

Cuando el tamaño del envase así lo requiera, las advertencias combinadas podrán modificarse en función de las siguientes normas:

El texto se editará gráficamente variando el tamaño de la letra y los saltos de línea para facilitar la lectura.

En el caso de las advertencias combinadas en que la ilustración sea un texto, el texto editará gráficamente cambiando el tamaño de la letra y los saltos de línea. Deben respetarse los espacios relativos ocupados por un texto a modo de ilustración y el texto correspondiente de la advertencia adicional.

Por lo que se refiere a las advertencias combinadas en las que una fotografía u otra ilustración sea una imagen, la edición gráfica se llevará a cabo mediante una adaptación del tamaño de la fotografía u otra ilustración y la modificación de los espacios relativos ocupados por la misma y el texto correspondiente de la advertencia adicional.

Cuando la proporción entre la altura y la anchura de la advertencia combinada sea inferior a 0,8, el texto correspondiente de la advertencia adicional podrá colocarse a la derecha de la fotografía u otra ilustración si está situado bajo la misma en la biblioteca de documentos fuente seleccionados.

Cuando la proporción entre la altura y la anchura de la advertencia combinada sea superior a 1,2, el texto correspondiente de la advertencia adicional podrá colocarse debajo de la fotografía u otra ilustración si está situado junto a la misma en la biblioteca de documentos fuente seleccionados.»